

ALCANCE N° 54 A LA GACETA N° 77

Año CXLVII

San José, Costa Rica, miércoles 30 de abril del 2025

369 páginas

PODER LEGISLATIVO
LEYES
PROYECTOS
PODER EJECUTIVO
DECRETOS
ACUERDOS
REGLAMENTOS
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
MUNICIPALIDADES
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
NOTIFICACIONES
PODER JUDICIAL

ACUERDOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ACUERDO N°MH-DM-ACDO-0037-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 8) y 20), y 146 de la Constitución Política y el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 41641-H.

Considerando:

- I. Que el Título IV de la Ley N.° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, establece medidas de responsabilidad con el fin de lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal y, en particular, la disposición de la Regla Fiscal, la cual establece límites para el crecimiento del gasto, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno Central a PIB, para el presupuesto de los entes y los órganos del sector público no financiero.
- II. Que mediante el Decreto Ejecutivo N °41641-H y sus reformas, Reglamento al título IV de la ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, se establece la reglamentación de las disposiciones de la Regla Fiscal.
- III. Que de acuerdo con el artículo N° 17 del Decreto Ejecutivo N° 41641-H y sus reformas, el Ministerio de Hacienda define, en coordinación con la Presidencia de la República, la tasa de crecimiento del gasto corriente o total presupuestario, el cual no puede superar el techo establecido en la Regla Fiscal. Dicha tasa de crecimiento debe ser respetada tanto para el gasto del Gobierno Central como de los entes y órganos descentralizados que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).
- IV. Que en el artículo N° 26 del Decreto Ejecutivo N °41641-H se dispone la posibilidad de que el Gobierno Central ceda espacio de crecimiento de la Regla Fiscal a los entes y órganos descentralizados, en los siguientes términos:
“El Gobierno Central podrá ceder a entidades y órganos del SPNF, con excepción de las entidades que conforman el Presupuesto Nacional de la República, parte del espacio de crecimiento que le

impone la regla fiscal en el gasto corriente o total, según corresponda, con el fin de que la entidad pueda satisfacer una necesidad de gasto excepcional. El monto cedido no será computado dentro del límite de crecimiento de la entidad que se beneficia de la cesión de dicho espacio de crecimiento.

En caso de que la cesión provenga de una transferencia del Gobierno, dicha transferencia deberá quedar debidamente identificada en el presupuesto de la República a fin de darle el debido seguimiento.

El mecanismo mediante el cual el Gobierno Central materializará dicha cesión de espacio de crecimiento será un acuerdo del Poder Ejecutivo, emitido por quien ocupe el cargo de la Presidencia de la República y quien ocupe el cargo de Jefe de Gabinete del Ministerio de Hacienda.

Le corresponderá a la Dirección General de Presupuesto Nacional mantener el registro del espacio de gasto cedido por el Poder Ejecutivo, tanto en los casos en que la cesión provenga de una transferencia como cuando no sea así”.

- V. Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) fue creada mediante la Ley N.º 39 del año 1930, adquiriendo su rango constitucional en 1949. La Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia N.º 7648, señala que “... *El Patronato Nacional de la Infancia es una institución autónoma con administración descentralizada y presupuesto propio. Su fin primordial es proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad...*”.
- VI. Que el PANI tiene como fin “*Garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución de acciones de protección integral y su rol de rectoría técnica*”.
- VII. Que de acuerdo con lo indicado en los oficios PANI-PE-OF-4033-2024, PANI-PE-OF-0090-2025 y PANI-PE-OF-1080-2025 del 24 de diciembre del 2024, 14 de enero del 2025 y 02 de abril del 2025, respectivamente, sobre cesión de espacio en regla fiscal, suscrito por la Presidenta Ejecutiva del PANI y dirigido al Ministro del Ministerio de Hacienda, el PANI, justifica la solicitud para el fortalecimiento de la Red de Cuido y programas de

becas adolescentes madre, acogimiento familiar, y atención de la medida cautelar atípica para la atención de la alternativa de protección Fundación Manos Abiertas.

- VIII. Que para esos efectos el PANI solicita se autorice por cesión de espacio en Regla la suma de ¢ 8,000.000.000.00 (ocho mil millones de colones). Específicamente ¢5,003.666.666,67 (cinco mil tres millones con seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis colones, 67/100) correspondientes al pago de sentencias judiciales y al reforzamiento del programa Acogimiento Familiar. Además de ¢2,996.333.333,33 (dos mil novecientos noventa y seis millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones, 33/100)
- IX. Que con dichos recursos el PANI pretende, la cancelación de ¢4,100.000.000.00 (cuatro mil cien millones de colones) para el pago de sentencia judicial, conocida como fórmula veterinaria, ¢903.666.666,67 (novecientos tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis colones 67/100) para el reforzamiento del programa Acogimiento Familiar. Y además indica el PANI la distribución de los ¢2,996.333.333,33 (dos mil novecientos noventa y seis millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres colones, 33/100), de la Ley N.º 7648:

Financiamiento	Expectativa ejecución Año 01
Gestión institucional DSG 1-04-06	711.737.691.76
Fundación Manos Abiertas 1-04-06	573.878.565.54
Reforzamiento programa Acogimiento Familiar	934.455.355.00
Estrategia Comunicación 95 Aniversario	102.000.000.00
Reforzamiento Actividades 95 Aniversario	5.000.000.00
Participación Sistema Nacional de Protección 95 Aniversario	8.000.000.00
Fundación Manos Abiertas 1-04-99	13.560.000.00
Reforzamiento partidas de remuneraciones	647.701.721.03

- X. Que el Ministro de Hacienda, mediante oficio MH-DM-OF-0095-2025, indica que una vez verificado con la Dirección General de Presupuesto Nacional (a quien compete dar el seguimiento para el debido cumplimiento de la Regla Fiscal en el Gobierno Central), se determinó que para el 2025 el Gobierno Central está en la capacidad de otorgar al PANI, una cesión de espacio en Regla Fiscal por un monto total de ¢8.000,0 millones, para que la

institución atienda las obligaciones ineludibles asociadas a sentencias judiciales (fórmula veterinaria), casos de Manos Abiertas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (tema de auxiliares servicios infantiles) y Acogimiento Familiar. Además, se solicita que una vez definidos los montos que se destinen a gasto corriente y gasto de capital se informe a la Dirección de Presupuesto Nacional a efectos de los controles de Regla Fiscal del Presupuesto de la República.

- XI. Que la solicitud planteada no requiere de transferencia de fondos del Gobierno Central, sino únicamente la cesión de espacio de crecimiento de la regla fiscal, en aras de normalizar la situación presupuestaria del PANI del 2025.
- XII. Que tomando en cuenta todas las consideraciones anteriores, es necesario ceder al PANI espacio de crecimiento que le impone la Regla Fiscal en el gasto corriente y el gasto total para que pueda presupuestar los recursos del superávit específico y libre provenientes de periodos anteriores.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
ACUERDAN:

Artículo 1º—Autorícese que el Gobierno Central ceda espacio de crecimiento en Regla Fiscal para el 2025, por parte del Gobierno Central al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por la suma de ocho mil millones de colones (¢8.000.000.000,00) en el gasto corriente que le impone la Regla Fiscal, de conformidad con el artículo N° 26 del Decreto Ejecutivo N° 41641-H y sus reformas, que la institución puede distribuir entre el gasto corriente y total conforme a su necesidad, para financiar los compromisos adquiridos de los beneficiarios de periodos anteriores.

Artículo 2º—La Dirección General de Presupuesto Nacional mantendrá el registro del espacio de gasto cedido por el Poder Ejecutivo en el presente acuerdo y velará por el estricto apego al Título

IV de la Ley N° 9635, de manera que el Gobierno Central no sobrepase los límites que le fija la Regla Fiscal para el gasto corriente.

Artículo 3º—Rige a partir de a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de abril de 2025.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—1 vez.—
(IN2025946392).